



ACUERDO DE CONCEJO N° 034- 2023-MDL/N

Naranjillo, 28 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:**

Visto; En sesión Extraordinaria el Concejo Municipal de fecha 28 de marzo de 2023; signada con Expediente N° 1731-2023, por el cual comunican que, habiendo tomado conocimiento de la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, el cual señala que el monto de la dieta en ningún caso puede superar el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde y la misma debe ser aprobada hasta antes del 1er trimestre del primer año de gestión, solicitan que se tomen las acciones correspondientes para establecer el monto de las dietas de acuerdo al pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas., y;

CONSIDERANDO.

Que, el numeral 28) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar la Remuneración del Alcalde y las Dietas de los regidores; y el artículo 12° de la Ley acotada señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRIMER AÑO DE GESTIÓN; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, con Decreto de Urgencia N° 038-2006, se modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, señalándose con respecto al numeral 5.2 referente a las Dietas, que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente Dietas, según los montos que fijen los respectivos Concejos regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que dispone sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas Dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del Presidente Regional o del Alcalde. Asimismo, el Decreto Supremo N° 025-2007.PCM señala que las dietas que corresponde percibir a los regidores Municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente. El Decreto Supremo N° 413-2019-EF (30/12/2019) determina la compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil; estableciéndose una nueva escala remunerativa para fijar la remuneración del Alcalde, como compensación económica y, en su primera disposición complementaria final señala que el presente decreto supremo no autoriza a los concejo municipales a reajustarse el monto correspondiente a las dietas para los regidores. Dicha norma se estableció en diciembre del 2019, cuando los concejos municipales ya se habían fijado sus dietas para todo el periodo de gestión, esto es 2019-2022.

Que, con Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, dicha entidad señala que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible aprobar incrementos y reajustes posteriores. Por lo que se infiere que esta podría fijarse, rectificarse y/o modificarse hasta el 31 de marzo del primer año de gestión.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 12° y 21°, la remuneración del alcalde y dietas de los regidores se aprueba durante el primer trimestre del primer año de gestión. En el periodo 2023 – 2026, estando en el primer trimestre del primer año de gestión, se cuenta con el plazo establecido para fijar y/o reconsiderar la dieta de los regidores teniendo en cuenta el ultimo pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo facultad del Concejo, establecer la dieta de los regidores con el equivalente de hasta el 30% de la



ACUERDO DE CONCEJO N° 034- 2023-MDL/N

Naranjillo, 28 de marzo del 2023.



remuneración del alcalde. Asimismo, conforme lo señala la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA es necesario previamente cumplir con los siguientes presupuestos: 1. Los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde; 2. Que se cuente con el crédito presupuestario y 3. Que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, a través del Informe N° 0000128-2023-SGPP-MDL la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto señala que, existe disponibilidad presupuestal, pero que su modificación requiere de opinión legal favorable.

Que, en sesión de concejo el asesor legal externo, señala en atención a la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el monto de la dieta de los regidores puede fijarse hasta en un 30% de la compensación económica del alcalde, más aun cuando se cuenta la opinión favorable del área de presupuesto, en observancia de la legislación de la materia. Asimismo sin perjuicio de lo opinado sugiere se realice la consulta al OCI de la Municipalidad Provincial, de la controversia generada si corresponde otorgar la dieta de los regidores hasta el 30% de la compensación económica del alcalde.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER que conforme se ha señalado en la Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, el Concejo Municipal acorde a las normas técnicas establecidas, fija el monto de la dieta equivalente al 30% de la Compensación Económica del Alcalde, por asistencia efectiva a dos sesiones.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- La Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus atribuciones deberán efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA